



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°121-2020-GM-MPC

Cañete, 10 de marzo de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°001-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN A/S N°001-2020-MPC/CSP, de fecha 06 de marzo de 2020, suscrito por el Presidente del Comité de Selección Permanente, designado con Resolución Gerencial N°057-2020-GM-MPC, quien solicita Aprobación de las Bases Administrativa del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°001-2020-MPC/CSP, para la contratación de la ejecución de obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Urb. San José del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete-Departamento de Lima", con código Único de Inversión 2456050, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 34 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones". "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de acuerdo con el Art. 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que el Artículo 48°, señala que las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

- a) La denominación del objeto de la contratación;
- b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
- c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;

Que, el Art. 105° del citado reglamento, cita que el funcionamiento, competencia, obligaciones y demás atribuciones del Comité de Selección, son los previstos en la Ley y el Reglamento, siendo además responsable de:

- a) "Elaborar las bases, conforme al contenido del expediente de contratación. En las bases se distingue claramente el requerimiento de cada Entidad participante del convenio, para los efectos de la suscripción y ejecución del contrato respectivo".

Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC,

...///



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pág. N° 02
R.G. N° 121-2020-GM-MPC

de fecha 18 de marzo de 2019, en el que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultades resolutorias al Gerente Municipal, para "Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, según el Art. 47 del RLCE.)";

Que, a través de la Resolución Gerencial N°057-2020-GM-MPC, de fecha 17 de febrero de 2020, se designa al Comité de Selección Especial Permanente, que tendrá a cargo los procedimientos de selección debiendo ceñirse sus acciones de manera estricta en el cumplimiento a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de las ejecuciones y consultorías de obras;

Que, con Resolución Gerencial N°103-2020-GM-MPC, de fecha 02 de marzo de 2020, se aprueba el expediente de contratación para la contratación de la obra *"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Urb. San José del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete- Departamento de Lima"*, con Código Único de Inversión 2456050;

Que, mediante Informe N°001-2020-COMITÉ DE SELECCIÓN A/S N°001-2020-MPC/CSP, de fecha 06 de marzo de 2020, suscrito por el Presidente del Comité de Selección, designado con Resolución Gerencial N°057-2020-GM-MPC, quien solicita Aprobación de las Bases Administrativa del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°001-2020-MPC/CSP, para la contratación de la ejecución de obra *"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Urb. San José del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete- Departamento de Lima"*, con Código Único de Inversión 2456050, con un valor referencial de S/ 1'368,826.37 (Un millón trescientos mil ochocientos veinte seis con 37/100 soles);

Que, bajo dicho contexto, el el Presidente del Comité de Selección, concluye que, se ha cumplido con los procedimientos dispuestos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, desde del requerimiento del área usuaria y que, de acuerdo al artículo 105°, como responsable de la elaboración remite las Bases Administrativas al funcionario competente para su aprobación;

Estando a lo expuesto y con contando con los vistos de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°001-2020-MPC/CSP, para la contratación de la ejecución de obra *"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Urb. San José del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete- Departamento de Lima"*, con Código Único de Inversión 2456050.

ARTÍCULO SEGUNDO,- REMITIR al Comité de Selección Permanente, la presente Resolución y realizar la publicación de las actuaciones en el SEACE y ejecutar las acciones administrativas necesarias a fin de realizar el proceso correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Christopher/Mario Cruz Pérez
GERENTE MUNICIPAL